



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACIÓN ARCOÍRIS PRIMERA ETAPA PH
Demandado	OTTO ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01129 -00
Decisión	Auto libra mandamiento de pago

Una vez que fueron subsanados los requisitos exigidos por esta Dependencia, y toda vez que la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82, 83, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020, y que el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos, 48 y 79 de la Ley 675 de 2001.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **URBANIZACIÓN ARCOÍRIS PRIMERA ETAPA PH**, en contra del señor **OTTO ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$108.200)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 hasta 31 de marzo de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2016.
- **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$108.200)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 hasta 30 de abril de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2016.
- **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$108.200)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2016 hasta 31 de mayo de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2016.
- **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$108.200)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 hasta 30 de junio de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30

de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2016.

- **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$108.200)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 hasta 31 de julio de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2016.
- **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$108.200)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 hasta 31 de agosto de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2016.
- **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$108.200)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 hasta 30 de septiembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2016.
- **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$108.200)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 hasta 31 de octubre de 2016,

más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2016.

- **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$108.200)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 hasta 30 de noviembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de diciembre del 2016.
- **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$108.200)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de enero del 2017.
- **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$115.774)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta 31 de enero de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de febrero del 2017.

- **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$115.774)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2017 hasta 29 de febrero de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de marzo del 2017.
- **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$115.774)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2017 hasta 31 de marzo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2017.
- **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$115.774)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 hasta 30 de abril de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2017.
- **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$115.774)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2017 hasta 31 de mayo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia

financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2017.

- **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$115.800)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 hasta 30 de junio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2017.
- **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$115.800)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 hasta 31 de julio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2017.
- **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$115.800)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 hasta 31 de agosto de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2017.
- **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$115.800)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 hasta 30 de septiembre de

2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2017.

- **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$115.800)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 hasta 31 de octubre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2017.
- **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$115.800)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 hasta 30 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de diciembre del 2017.
- **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$115.800)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de enero del 2018.

- **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$115.800)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta 31 de enero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de febrero del 2018.
- **CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$122.600)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de febrero de 2018 hasta 28 de febrero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de marzo del 2018.
- **CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$122.600)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 hasta 31 de marzo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2018.
- **CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$122.600)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2018 hasta 30 de abril de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia

(Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2018.

- **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 hasta 31 de mayo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2018.
- **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 hasta 30 de junio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2018.
- **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 hasta 30 de julio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2018.
- **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 hasta 31 de agosto de 2018, más

los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2018.

- **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 hasta 30 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2018.
- **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 hasta 31 de octubre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2018.
- **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 hasta 30 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de diciembre del 2018.

- **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de enero del 2019.
- **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$124.300)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta 31 de enero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de febrero del 2019.
- **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$124.300)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 hasta 28 de febrero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de marzo del 2019.
- **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$124.300)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2019 hasta 31 de marzo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia

(Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2019.

- **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$127.700),** cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 hasta 30 de abril de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2019.
- **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$127.700),** cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 hasta 31 de mayo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2019.
- **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$127.700),** cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 hasta 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2019.
- **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$127.700),** cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 hasta 31 de julio de 2019,

más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2019.

- **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$127.700),** cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 hasta 31 de agosto de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2019.
- **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$127.700),** cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 hasta 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2019.
- **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$127.700),** cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 hasta 31 de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2019.

- **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$127.700),** cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de diciembre del 2019.
- **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$127.700),** cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de enero del 2020.
- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400),** cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta 31 de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de febrero del 2020.
- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400),** cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 hasta 29 de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia

financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de marzo del 2020.

- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta 31 de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2020.
- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 hasta 30 de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2020.
- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 hasta 31 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2020.
- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 hasta 30

de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2020.

- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 hasta 31 de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2020.
- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 hasta 31 de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2020.
- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 hasta 30 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2020.

- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 hasta 31 de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2020.
- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 hasta 30 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de diciembre del 2020.
- **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$135.400)**, cuota ordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de enero del 2021.
- **CIENTO CUARENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$140.100)**, cuota ordinaria de administración del interior 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta 31 de enero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley

675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de febrero del 2021.

- **CIENTO CUARENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$140.100)**, cuota ordinaria de administración del interior 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2021 hasta 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de marzo del 2021.
- **CIENTO CUARENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$140.100)**, cuota ordinaria de administración del interior 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 hasta 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2021.
- **CIENTO CUARENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$140.100)**, cuota ordinaria de administración del interior 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 hasta 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2021.
- **CIENTO CUARENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$140.100)**, cuota ordinaria de administración del interior 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 hasta 31 de mayo de 2021, más los intereses

moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2021.

- **CIENTO CUARENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$140.100)**, cuota ordinaria de administración del interior 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 hasta 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2021.
- **CIENTO CUARENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$140.100)**, cuota ordinaria de administración del interior 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 hasta 31 de julio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2021.
- **CIENTO CUARENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$140.100)**, cuota ordinaria de administración del interior 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 hasta 31 de agosto de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2021.

- **CIENTO CUARENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$140.100)**, cuota ordinaria de administración del interior 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 hasta 30 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2021.
- **CIENTO CUARENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$140.100)**, cuota ordinaria de administración del interior 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 hasta 31 de octubre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2021.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 hasta 31 de marzo de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2016.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 hasta 30 de abril de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2016.

- **TRECE MIL QUINIENTOS M/L (\$13.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2016 hasta 31 de mayo de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2016.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 hasta 30 de junio de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2016.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 hasta 31 de julio de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2016.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 hasta 31 de agosto de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2016.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de

septiembre de 2016 hasta 30 de septiembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2016.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 hasta 31 de octubre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2016.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 hasta 30 de noviembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de diciembre del 2016.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de enero del 2017.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de

2017 hasta 31 de enero de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de febrero del 2017.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2017 hasta 29 de febrero de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de marzo del 2017.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2017 hasta 31 de marzo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2017.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 hasta 30 de abril de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2017.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2017 hasta 31 de mayo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la

superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2017.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 hasta 30 de junio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2017.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 hasta 31 de julio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2017.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 hasta 31 de agosto de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2017.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 hasta 30 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley

675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2017.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 hasta 31 de octubre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2017.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 hasta 30 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de diciembre del 2017.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de enero del 2018.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta 31 de enero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la

superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de febrero del 2018.

- **DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$10.300)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de febrero de 2018 hasta 28 de febrero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de marzo del 2018.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 hasta 31 de marzo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2018.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2018 hasta 30 de abril de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2018.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 hasta 31 de mayo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2018.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 hasta 30 de junio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2018.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 hasta 30 de julio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2018.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 hasta 31 de agosto de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2018.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 hasta 30 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2018.

- **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$441.573)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 hasta 31 de octubre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2018.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 hasta 30 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de diciembre del 2018.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de enero del 2019.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta 31 de enero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de febrero del 2019.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 hasta 28 de febrero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de marzo del 2019.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2019 hasta 31 de marzo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2019.
- **TRECE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$13.700)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 hasta 30 de abril de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2019.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 hasta 31 de mayo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2019.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de

2019 hasta 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2019.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 hasta 31 de julio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2019.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 hasta 31 de agosto de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2019.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 hasta 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2019.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 hasta 31 de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa

de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2019.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de diciembre del 2019.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de enero del 2020.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta 31 de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de febrero del 2020.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 hasta 29 de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la

superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de marzo del 2020.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta 31 de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2020.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 hasta 30 de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2020.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 hasta 31 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2020.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 hasta 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2020.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 hasta 31 de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2020.
- **TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$303.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 hasta 31 de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2020.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 hasta 30 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2020.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 hasta 31 de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2020.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 hasta 30 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de diciembre del 2020.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de enero del 2021.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta 31 de enero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de febrero del 2021.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2021 hasta 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de marzo del 2021.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 hasta 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de abril del 2021.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 hasta 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2021.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 hasta 31 de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2021.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 hasta 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2021.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de

2021 hasta 31 de julio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2021.

- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 hasta 31 de agosto de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2021.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 hasta 30 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de octubre del 2021.
- **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.500)**, por concepto de parqueadero, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 hasta 31 de octubre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de noviembre del 2021.
- **TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$36.100)**, cuota extraordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 hasta 30 de junio de 2016, más los

intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2016.

- **TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$36.100)**, cuota extraordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 hasta 31 de julio de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de agosto del 2016.
- **TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$36.100)**, cuota extraordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 hasta 31 de agosto de 2016, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de septiembre del 2016.
- **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$62.500)**, cuota extraordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 hasta 30 de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de mayo del 2020.

- **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$62.500)**, cuota extraordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 hasta 31 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de junio del 2020.
- **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$62.500)**, cuota extraordinaria de administración del apartamento 9801, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 hasta 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia financiera de Colombia (Art 30 de la ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación y exigible el 1 de julio del 2020.

Por las **CUOTAS FUTURAS** de administración ordinarias y extraordinarias que determine la propiedad horizontal " **URBANIZACIÓN ARCOÍRIS PRIMERA ETAPA PH.-** a través de sus órganos correspondientes y que se vayan generando desde el **1 de Noviembre de 2021** y hasta el pago total de la obligación, más los intereses moratorios mensuales a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, que se sigan causando sobre dichas cuotas futuras ordinarias y extraordinarias, hasta el pago total, respecto a los bienes inmuebles objeto de esta demanda.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y

de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación. De igual modo, podrá iniciarse la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto allegará junto con el envío cualquier sistema de confirmación de recibido.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **LINA MARIA GRACIA GRAJALES**, portadora de la tarjeta profesional **No.151.504** del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2138802ec0a9990049188dcc91c9cb7146042b7c27f2f9923aa659f9134c44c7**

Documento generado en 31/01/2022 03:12:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**